

# **I Congreso del PCC: Tesis y Resoluciones**

## **Sobre los Organos de Poder Popular**

### **INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de una decisión de los organismos superiores del Partido y del Gobierno ha tenido lugar en la provincia de Matanzas, en el transcurso de los años 1974 y 1975 la experiencia de constitución y funcionamiento de los Órganos del Poder Popular.

El objetivo central de esta experiencia ha sido el de obtener respuestas, avaladas por la práctica, en relación con las formas concretas que estos organismos del poder estatal deben tener en nuestras condiciones específicas, poner a prueba sus mecanismos de funcionamiento y disponer de los elementos de juicio necesarios para su extensión a todo el país. Se trataba, por tanto, de comprobar en nuestra situación: la combinación más adecuada de la centralización y la descentralización administrativas y las reglas básicas que deben normar las relaciones de las instancias inferiores del Poder Popular con los ministerios y demás organismos centrales; los mecanismos que posibilitan institucional mente la participación de las masas en el gobierno de los asuntos sociales y en la solución de los múltiples problemas que afectan a la localidad; los mecanismos de participación de la comunidad en la planificación y control de sus recursos; las diferentes actividades y regulaciones que requieren los procesos de nominación de candidatos y de elección de los delegados a las Asambleas y de los miembros de los Comités Ejecutivos de los Órganos del Poder Popular; la determinación de las estructuras administrativas más adecuadas; la delimitación de las funciones y de las relaciones habituales de trabajo entre el Poder Popular, el Partido, la UJC y las organizaciones de masas.

La experiencia ha significado un paso de trascendental importancia en el camino de la institucionalización del país y en la búsqueda de las formas definitivas que asumirá nuestro estado obrero y campesino, y ha demostrado —una vez más— que la participación de las amplias masas en el

gobierno de los asuntos de la comunidad permite mejorar la gestión y el control real de las actividades estatales, posibilita la eliminación del exceso de personal y constituye la vía más eficaz en la lucha contra todas las formas de burocratismo.

El Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba ha evaluado los principales logros y deficiencias que han tenido lugar en las diferentes fases de la experiencia realizada: durante la creación de las condiciones previas necesarias para la elección de los delegados y para el establecimiento de los Órganos del Poder Popular; en el curso del proceso electoral y de constitución de las Asambleas, Comités Ejecutivos y aparatos administrativos de dichos órganos, y, por último, en la fase de su funcionamiento y de sus relaciones de trabajo con las demás instituciones estatales, políticas y sociales.

Al analizar la experiencia obtenida se ha tomado en consideración que sus resultados se han visto afectados por la presencia de un conjunto de factores, entre los que se encuentran:

- El carácter aislado -limitado a una sola provincia del funcionamiento de los Órganos del Poder Popular durante la experiencia y los inconvenientes que ello trae aparejados;
- el hecho de que los mecanismos de dirección administrativa y de planificación del país y el sistema de información y control vigentes no se ajustan a la situación que plantea la existencia de los Órganos del Poder Popular y de sus mecanismos de descentralización;
- la inexperiencia de los cuadros de dirección del Partido y del Poder Popular en sus diferentes instancias y en general de todos los compañeros que, de una u otra forma, participaron en la orientación de la experiencia, en todo lo relativo al funcionamiento de estas instituciones estatales;
- la ausencia de hábitos en el uso y manejo de los derechos y mecanismos establecidos para la participación de las masas lo que motivó que no fue plenamente utilizados por los delegados y la población;
- la existencia de determinadas dificultades de índole organizativa y administrativa, derivadas de la realización de las transferencias de las

actividades y unidades de los organismos centrales al Poder Popular a mediados de año, en el curso de la ejecución del plan técnico-económico; del hecho de haber sido estructuradas las direcciones administrativas y confeccionadas sus plantillas de personal después del traslado de las actividades y unidades a manos del Poder Popular; y de que la Dirección de Economía, responsable de las tareas de contabilidad, planificación e información esta dística, tuvo que ser organizada en el transcurso de la propia experiencia.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta, además, que el proceso de extensión de los Órganos del Poder Popular a todo el país se realizará vinculado y simultáneamente a la aplicación de una nueva división político-administrativa y al proceso de implantación gradual del Sistema de Dirección y Planificación de la Economía, hechos que introducen cambios y nuevos elementos en el funcionamiento de todos los órganos estatales, el Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba acuerda la presente Resolución contentiva de las recomendaciones que considera necesario tomar en consideración en la importante tarea de constituir los Órganos del Poder Popular en todo el país, para lo cual estima necesario, además, la creación de una Comisión Nacional de Constitución de los Órganos del Poder Popular subordinada al más alto nivel del Partido y del Gobierno, encargada de coordinar los trabajos que, en relación con ello, deben cumplimentar las organizaciones políticas y de masas del país y los diversos organismos del Estado en sus diferentes instancias; de establecer las interrelaciones entre las múltiples actividades a desarrollar; de asegurar la uniformidad necesaria en los procesos que se lleven a cabo en las distintas provincias y de controlar todo lo relativo al cumplimiento del correspondiente plan de ejecución.

## **PREPARACIÓN DE CONDICIONES**

La implantación del Poder Popular en todo el país requerirá la realización de un estudio sobre los aspectos demográfico, territorial y económico con el fin de darles cumplimiento a las siguientes tareas:

- a) Precisar los límites de los territorios en que reside la población que aparece controlada en los registros de direcciones que están a cargo de las organizaciones de base de los CDR y de la ANAP, los cuales sirven de fuente primaria para la confección de los listados de electores y para el estudio previo que exige el proceso de creación de las circunscripciones electorales.
- b) Conocer la cantidad exacta de poblados y bases campesinas existentes en cada uno de los municipios, la cantidad de población en cada uno de estos, su ubicación geográfica y sus posibilidades de comunicación para poder determinar la conformación de las circunscripciones.
- c) Crear las circunscripciones electorales para lo cual deberán tenerse en cuenta las normas sobre las cuales fueron organizadas las circunscripciones electorales ordinarias en la experiencia de la provincia de Matanzas.

Además deberán crearse circunscripciones especiales en las unidades militares de las FAR y del EJT, así como también en los centros de enseñanza media de carácter interno.

- d) Determinar la ubicación, cantidad, tipo, instancia de dirección y organismo central del Estado al que están subordinadas las unidades existentes en el territorio correspondiente a los futuros nuevos municipios, y el destino de sus producciones o servicios, con el fin de decidir la subordinación o no de estas a los órganos locales del poder y precisar la instancia a que serán subordinadas.
- e) Determinar las empresas de carácter local y las unidades que las integrarán, según el Sistema de Dirección de la Economía.
- f) Determinar la estructura del aparato de administración de los órganos locales del Poder Popular, a partir de los criterios generales existentes al respecto, de los resultados de la experiencia de Matanzas y teniendo en cuenta las peculiaridades económico-sociales de cada localidad.
- g) Decidir el personal que ocupará los diferentes cargos en las plantillas; de las direcciones administrativas que se crearán en las provincias y municipios, priorizando el completamiento de las dependencias económica. Deberá tenerse en cuenta la necesidad de trasladar hacia los municipios a personal

procedente de los actuales aparatos regionales, que desaparecen, y de los provincia les ya que los municipios, por lo general, serán mayores que las actuales y asumirán funciones que actualmente realizan las referidas instancias.

Actualizar o elaborar por parte de los organismos correspondientes los inventarios de fondos básicos y de rotación, las plantillas de personal y los documentos que se determinen. Para propiciar la mejor coordinación de las actividades que requieren la participación de las masas deberán realizarse -en coordinación con los CDR y la FMC-, los ajustes necesarios para hacer coincidir la estructura territorial de sus organismos inmediatos superiores a las organizaciones de base con las circunscripciones electorales.

Los cuadros de dirección del Partido, de la UJC y de las organizaciones de masas deben ser instruidos previamente con el fin de llevar a cabo las tareas que requiere todo el proceso de preparación de condiciones para dejar constituido el Poder Popular.

A los militantes del Partido y de la UJC y a los integrantes de las organizaciones de masas, particularmente los miembros de los CDR y de la ANAP, deberá preparárseles para la realización de las tareas que a sus respectivas organizaciones les corresponde desarrollar en cada paso del proceso para la constitución del Poder Popular.

## **PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS**

Para organizar todo lo relativo al proceso de nominación de los candidatos y de elección de los delegados y diputados deben crearse comisiones electorales las cuales deben estar integradas, en cada instancia, por un representante de los organismos dirigentes del Partido —quien la presidirá— y por representantes de lo UJC y de las organizaciones de masas.

La nominación de candidatos a delegados deberá efectuarse en reuniones de vecinos donde las masas, espontánea y libremente, realicen sus propuestas. Estas reuniones se celebrarán, como norma, una por cada CDR o base campesina existente dentro de la circunscripción dada y agruparán a todos los vecinos en edad electoral que habitan en el territorio que es atendido por

la correspondiente organización de base de los CDR o de la ANAP, independientemente de que militen o no en dichas organizaciones. Cada reunión de vecinos nominará un candidato. Los militantes del Partido y de la UJC, presentes como vecinos, deben formular sus proposiciones a título personal y nunca como representantes de sus respectivas organizaciones.

En estas reuniones podrán proponerse a vecinos de toda el área de la circunscripción. Los vecinos deberán elegir de su seno, con anticipación, al que debe presidir la reunión de nominación de candidatos. Los así elegidos deben ser preparados previamente para llevar a cabo esta labor.

En todas las circunscripciones se nominarán siempre, como mínimo, dos candidatos.

Teniendo en cuenta las posibilidades de que existan por lo regular varios candidatos en cada una de las circunscripciones electorales, cuando ninguno de ellos obtenga la mayoría de votos en la primera elección, se efectuará una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos que hayan alcanzado mayor votación.

## **CONSTITUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS**

### **Y ELECCIÓN DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS**

Las Asambleas Municipales del Poder Popular se integrarán por los delegados electos directamente por la población de cada circunscripción. Estas Asambleas deberán tener, como mínimo, 30 delegados.

Las Asambleas Provinciales y la Asamblea Nacional se integrarán respectivamente por delegados y diputados elegidos por las Asambleas Municipales, en reuniones especiales convocadas al efecto en las que funcionarán como Asambleas de Compromisarios. Se considera recomendable que en cada municipio se elija un delegado a la Asamblea Provincial por cada 10 000 habitantes y fracción mayor de 2 000; y un diputado por cada 20 000 habitantes y fracción mayor de 4 000. Como delegados a la Asamblea Provincial y como diputados a la Asamblea Nacional podrán ser elegidas también personas que no sean delegados a las Asambleas Municipales y aun cuando no residan en el municipio dado.

Las candidaturas para los Comités Ejecutivos del Poder Popular serán presentadas a la asamblea correspondiente por una comisión presidida por un representante del órgano dirigente del Partido de la instancia dada y formada, además, por representantes de las direcciones de la UJC, la CTC, la ANAP, los CDR y la FMC. En todos los casos las candidaturas deberán tener un 25 % más de proposiciones que candidatos por los cuales se pueda votar. Los cargos de los Comités Ejecutivos en los órganos locales del poder estatal serán integrados por miembros profesionales y no profesionales. Solamente los miembros profesionales de estos Comités deberán quedar encargados de atender direcciones administrativas.

El Partido prestará atención preferente a las propuestas para presidente del Comité Ejecutivo dada la importancia, magnitud y complejidades de las tareas que serán atendidas por quienes ocupen este cargo de jefe de gobierno en las distintas instancias.

La Asamblea deberá ejercer un control riguroso sobre la labor que despliega su Comité Ejecutivo, sus correspondientes direcciones administrativas y los funcionarios de éstas y sobre el desarrollo de todas las actividades de producción y de servicios de la localidad para lo cual deberá utilizar ampliamente las comisiones de trabajo y tomar las medidas necesarias para el perfeccionamiento de las actividades de dichas comisiones.

Los Comités Ejecutivos, por su parte, deberán:

- a) Trabajar con observancia estricta del principio de la dirección colectiva combinada con la responsabilidad individual de cada uno de sus miembros en las tareas específicas que atiende;
- b) apoyarse en las comisiones de trabajo para ejercer su control sobre la administración, los funcionarios de esta, sobre las empresas locales de producción y servicios y también sobre las empresas nacionales ubicadas en el territorio sobre el cual ejercen jurisdicción; garantizar el adecuado funcionamiento de las direcciones administrativas y evitar suplantar sus facultades y responsabilidades y las de los funcionarios que en éstas laboran;
- c) asegurar una preparación adecuada de sus reuniones y de las sesiones de

la Asamblea de manera que garanticen su calidad y eficiencia;

d) facilitar a los delegados la necesaria información para que estos puedan cumplir adecuadamente sus responsabilidades y, en la rendición de cuentas ante sus respectivos electores, puedan exponer con amplitud y profundidad las decisiones adoptadas por los Órganos del Poder Popular y brindar respuestas satisfactorias a los problemas planteados por la población.

## **LAS COMISIONES DE TRABAJO**

Estas comisiones que han de crearse por ramas de la producción y los servicios y actividades de otro orden estarán integradas por delegados o diputados y por personal con conocimientos y experiencia de las actividades respectivas.

Deberán ser precedidas por uno de los diputados o delegados que las integran y formar parte de ellas el mayor número posible de personas. El trabajo en las comisiones posibilitará la vinculación permanente de los delegados y de un número cada vez mayor de personas del pueblo en las labores del poder estatal.

El Poder Popular deberá crear también comisiones para controlar aquellas actividades fundamentales que se realizan en su territorio y que, sin estarle subordinadas, requieren de su apoyo.

Las Asambleas y sus Comités Ejecutivos antes de aprobar la creación de las comisiones de trabajo velarán por que el volumen, y complejidad de las actividades justifiquen su creación. Asimismo garantizarán que el número, calificación y experiencia de sus integrantes se correspondan con las labores a realizar, y que nunca actúen en funciones administrativas, sino sólo en tareas de comprobación, control, estudio y asesoramiento.

## **LOS DELEGADOS Y SUS TAREAS. EL DELEGADO EJECUTIVO**

El delegado es el representante de los electores, no es el dirigente de estos, ni de las unidades de producción o servicios existentes en su circunscripción.

El delegado debe mantener un contacto directo, cercano y constante con el pueblo, ofrecerle explicación a sus inquietudes, atender a sus quejas,



sugerencias y críticas y, a partir de ello, su tarea más importante debe ser la de aportar iniciativas que ayuden a solucionar los problemas que plantean las masas que representa.

En aquellas poblaciones o barrios de grandes ciudades con un volumen apreciable de habitantes y de actividades de producción y servicios y en aquellos poblados que se encuentren relativamente aislados, se hace necesario designar a uno de los delegados elegidos en sus circunscripciones como delegado ejecutivo que, en representación del órgano municipal del poder estatal, atienda todo lo relativo a la administración de las actividades de producción y servicios de estas comunidades. Este delegado ejecutivo puede ocupar dicha responsabilidad con carácter profesional o no profesional, según la magnitud de asuntos a atender, y deberá contar con comisiones que lo auxilien en su labor, integradas por los restantes delegados de la comunidad dada y por representantes de las organizaciones de masas del lugar.

Como norma debe observarse el principio de que los delegados elegidos en las circunscripciones electorales de cada municipio no ocupen cargos profesionales de responsabilidad provincial o nacional porque ello dificultaría la posibilidad real y práctica de mantenerse vinculados directa y constantemente con sus electores.

En aquellos casos en que un delegado a una Asamblea Municipal resulte elegido o designado para un cargo de nivel provincial o nacional resulta aconsejable que los electores de la circunscripción dada elijan en sustitución suya a otro delegado.

## **SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA REVOCACIÓN DE MANDATOS**

Estos dos mecanismos en el funcionamiento de los órganos del Poder Popular constituyen dos pilares fundamentales en la manifestación concreta de los principios del centralismo democrático, de la participación real y de las facultades de decisión de las masas en los asuntos del poder estatal.

Debe ser una preocupación constante y de primer orden para el Partido el

asegurar que los procesos de rendición de cuentas de los delegados ante sus electores y en general en cada instancia, se efectúen regular y sistemáticamente, desprovistos de todo formalismo rutinario y de modo tal que se garantice la real y efectiva participación de las masas y la libre expresión de sus criterios y proposiciones.

De igual manera el Partido debe velar por que las masas en las circunscripciones electorales y los delegados en las diferentes instancias puedan ejercer a plenitud, cada vez que lo consideren necesario, el derecho a revocar a los representantes que han elegido para unos u otros cargos.

Debe asegurarse que, sin excepciones, se cumpla el principio de que sólo los electores pueden revocar a sus elegidos y garantizarse que en todos los casos el sometido a proceso de revocación tenga la oportunidad de expresarse libremente ante la Asamblea de los que lo eligieron.

## **PROCESO DE TRASLADO DE ACTIVIDADES**

Deben ser transferidas a los órganos provinciales y municipales del Poder Popular las unidades de producción o servicios de importancia local, cuyo radio de acción no rebase los límites del municipio o la provincia en que estos órganos tienen jurisdicción. Entre estas unidades y actividades se encuentran: los servicios de Salud Pública; las actividades educacionales de carácter municipal y provincial; las unidades gastronómicas como cafeterías, restaurantes, hoteles y centros recreativos; el transporte municipal y provincial; los servicios comerciales y comunales; la red de comercio minorista; el control, distribución, mantenimiento y reparación de viviendas; los servicios de correos, telégrafos y distribución de la prensa; las actividades deportivas, culturales y recreativas; el acopio y distribución mayorista de viandas, frutas y vegetales; algunos tipos de industrias de carácter local y otros tipos de unidades y actividades de características similares.

También deberá estudiarse la conveniencia o no de transferir a los órganos locales del Poder Popular otros tipos de actividades como: lo relativo a la planificación, distribución y control territoriales de los recursos laborales y

otras funciones relacionadas con la fuerza de trabajo; las funciones de las actuales delegaciones del Instituto de Planificación Física; algunas unidades de construcción de viviendas y unidades de carácter local pertenecientes al ramo de la Industria de Materiales de Construcción; algunas funciones de las delegaciones del Ministerio de Justicia como las de Registro de Propiedad, Registro Civil y las Comisiones de Recurso de Alzada; los Comités Militares; algunas actividades del Ministerio del Interior como las de prevención y extinción de incendios; los almacenes regionales y provinciales mayoristas de comercio interior; y otros tipos de unidades y actividades que por su carácter local pueden ser transferidas a los órganos municipales o provinciales del Poder Popular.

Antes de efectuarse el traslado de actividades a los órganos locales del Poder Popular deberá quedar pre parada con suficiente antelación toda la documentación necesaria.

El primer organismo en transferir sus actividades a los órganos locales del Poder Popular deberá ser la Coordinación Nacional de Administraciones Locales por instancia. Las actividades a ser financiadas totalmente por vía presupuestaria, subordinadas a los órganos locales del Poder Popular, obtendrán su financiamiento en todo o en parte por el presupuesto de la instancia dada y se organizarán en centros económicos presupuestados de manera que garanticen, en el cumplimiento de sus funciones, la mayor racionalidad y eficiencia en la utilización de los recursos. Estos centros mantendrán relaciones de compraventa con las empresas abastecedoras constituidas acorde con el Sistema de Dirección de la Economía y serán centros contables, de pagos y estadísticos. Su organización debe basarse en el principio de la dirección centralizada conjugada con una relativa autonomía económico-operativa.

Las Direcciones Administrativas serán centro de consolidación y análisis de la información estadística de la actividad que dirigen y, a su vez, responsables de entregar la información correspondiente a su nivel superior.

Los sistemas de estadística y contabilidad, así como la metodología y organización de la planificación que se adopten, tendrán en cuenta las características y necesidades de los Órganos del Poder Popular en las

diferentes instancias, limitando la información a rendir a la estrictamente necesaria para el cumplimiento de las funciones que corresponden a cada instancia y eliminando las duplicidades innecesarias.

La organización del aparato administrativo deberá garantizar la mayor rapidez y agilidad en el cumplimiento de sus funciones con el mínimo de personal.

En las instancias provincial y municipal existirá una dependencia que planifique, analice y controle, en su conjunto, las actividades económicas subordinadas al Poder Popular. Asimismo, en el nivel provincial (y en el municipal cuando sea conveniente) existirá una dependencia que asumirá 1.a tarea de centro de elaboración, análisis, compatibilización y control, a nivel territorial, de los planes de la economía nacional. Estos órganos de planificación funcionarán bajo el principio de la doble subordinación: a la Asamblea y Comité Ejecutivo del Poder Popular de su instancia en lo administrativo y a la Junta Central de Planificación en lo funcional y metodológico.

Las Direcciones Administrativas funcionarán bajo el principio de la doble subordinación: a la Asamblea y Comité Ejecutivo de su instancia en lo operativo administrativo y al órgano superior en lo normativo metodológico.

La instauración del Poder Popular en todo el país origina la desaparición de la Coordinación Nacional para la Administración Local. Deben determinarse, mediante su estudio, aquellas actividades actualmente regidas por esta que requieren mantener un organismo nacional rector, definiéndose para ellas el organismo que asumirá dicha función.

## **RELACIONES CON LOS ORGANISMOS CENTRALES Y LAS EMPRESAS DE SUBORDINACIÓN NACIONAL**

El proceso de descentralización que implica la transferencia a los órganos locales del Poder Popular de actividades y unidades de producción y servicios y la creación de empresas de subordinación local, debe estar acompañado de un reforzamiento del papel de la planificación y del control sistemático por parte de los organismos centrales del Estado. Estos deberán mantener,

con relación a las direcciones administrativas de los órganos locales del Poder Popular y sus empresas, facultades y responsabilidades en los aspectos siguientes:

- Normas, procedimientos y principios metodológicos.
- Asesoramiento técnico.
- Formación de cuadros especializados y ubicación de personal técnico deficitario.
- Investigación y experimentación.
- Planificación y estadísticas.
- Inspección y control.

A partir de la experiencia sobre la aplicación de los acuerdos de relaciones establecidos para la provincia de Matanzas, se elaborarán las regulaciones legales que normarán las facultades y responsabilidades de los organismos centrales y aquellas que corresponden a los órganos locales del Poder Popular, sus dependencias administrativas y empresas locales.

Las decisiones adoptadas por los organismos centrales del Estado en uso de sus facultades en relación a las actividades subordinadas a los órganos locales del poder deberán tramitarse a través de la instancia provincial de estos últimos la cual será la encargada de cumplir y hacer cumplir, en el área de su jurisdicción, esas decisiones.

Los organismos centrales del Estado que transfieren totalmente sus actividades a los órganos locales del Poder Popular no requerirán de delegaciones provinciales. En los casos en que la transferencia de actividades sea parcial, podrán mantenerse delegaciones provinciales pero sólo a los efectos de la planificación, control, etc., de las empresas de subordinación nacional.

Las relaciones entre las direcciones administrativas del Poder Popular y las delegaciones de los organismos centrales y empresas de subordinación nacional serán solamente de ayuda, coordinación e información.

Previa consulta de las propuestas con el organismo central correspondiente, las Asambleas Provinciales de signarán a los directores provinciales de las direcciones administrativas y los Comités Ejecutivos consultarán igualmente

el nombramiento del personal para ocupar determinados cargos, en los cuales se considere conveniente y se establezca la participación del organismo central.

Los órganos locales del Poder Popular deberán cooperar y apoyar en el cumplimiento de sus planes a las empresas de subordinación nacional. Para la realización de esta labor se auxiliarán de las comisiones de trabajo creadas al efecto.

Las empresas nacionales organizadas según el Sistema de Dirección de la Economía deberán contribuir al desarrollo de la comunidad con la cual se relacionan directamente, mediante aportes a su presupuesto, lo que coadyuvará a fortalecer el interés de estas comunidades en el trabajo eficiente de dichas empresas.

La existencia del Poder Popular, la gradual implantación del Sistema de Dirección de la Economía y la nueva división político-administrativa provocan cambios sustanciales en los métodos y formas de dirección, teniendo lugar una descentralización territorial y administrativa de la gestión estatal y económica, lo que hace aconsejable que, en la medida en que estas transformaciones se vayan produciendo y cuidando siempre de no afectar la marcha de las actividades, cesen en sus funciones los actuales consejos provinciales y sus Comités Ejecutivos y se convierte en innecesaria la existencia de los cargos de delegados de los viceprimeros ministros en las provincias, en la mayor parte de los casos. Será necesario examinar con cuidado, teniendo en cuenta todos los factores concurrentes, y determinar si se hace necesario que en el caso de algunos sectores se mantenga el cargo de delegado provincial de Viceprimer Ministro.

A fin de mantener las coordinaciones requeridas las delegaciones de los organismos centrales que permanezcan en las provincias y las empresas de subordinación nacional que estén ubicadas en ellas serán atendidas por el miembro del Comité Ejecutivo Provincial del Poder Popular que controla el funcionamiento de las direcciones administrativas con actividades similares a las dirigidas por la delegación de que se trate o realizadas por las empresas nacionales dadas, o serán atendidas por otros miembros del Comité Ejecutivo a los que se les asigne esa responsabilidad.

## **RELACIONES CON EL PARTIDO, LA UJC Y LAS ORGANIZACIONES DE MASAS**

Los órganos y organismos de dirección del Partido, sus militantes y sus organizaciones velarán por que sean utilizados los mecanismos, métodos y procedimientos propios del Partido en las relaciones de este con las instituciones estatales. Estas relaciones deben desarrollarse sobre la base de la más adecuada delimitación de las facultades, responsabilidades y funciones que a cada cual le corresponden. Ha de tenerse presente que los Órganos del Poder Popular son la máxima autoridad estatal en los territorios en que ejercen su jurisdicción y los encargados de la administración pública.

El Partido orientará, impulsará y controlará las tareas de los órganos estatales, controlará la política de promoción y formación de cuadros que realicen y trabajará por el perfeccionamiento de los mecanismos del Estado, pero nunca deberá suplantar a éste en sus facultades y funciones.

La constitución de los Órganos del Poder Popular y la descentralización de las funciones estatales que ello implica determinarán cambios en las relaciones habituales de trabajo que han venido desenvolviéndose entre el Estado de una parte y la UJC y las organizaciones de masas de la otra. En particular los Comités de Defensa de la Revolución, han venido cumpliendo algunas tareas que, por su naturaleza, en parte son de carácter estatal.

La creación del Poder Popular permitirá a los Comités de Defensa de la Revolución concretar sus esfuerzos en la elevación de la educación política e ideológica de las masas; en la movilización de la población para la realización de obras en beneficio de la comunidad; en importantes y decisivas tareas de apoyo para el funcionamiento del Poder Popular; en las tareas relacionadas con la salud pública, la vigilancia revolucionaria, el ornato público y otras muchas de gran significado en el desenvolvimiento social.

El Partido debe velar por que las relaciones entre los Órganos del Poder Popular, la UJC y las diversas organizaciones de masas se desarrollen normal y coordinadamente acorde con las funciones, tareas y responsabilidades que a cada una de estas instituciones le corresponde cumplir dentro de la

estructura de dirección de nuestra sociedad.

El Congreso encarga al Comité Central del Partido, mantenerse atento al cumplimiento de estas directivas y hacer, en cada ocasión, las recomendaciones que fueren necesarias a los fines de adecuarlas a las exigencias concretas que plantee en su implementación el proceso de extensión de los Órganos del Poder Popular a todo el país.

Fuente: Rojas, Ernesto A. Tesis y Resoluciones. Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba. Ciudad de La Habana: Editorial Ciencias Sociales, 1978. p. 167-185